

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100032211.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado treinta de mayo de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100032211**, por la que se solicitó:

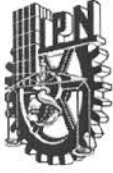
*"SSP/BE/S/072 ADJUDICACIÓN
DIRECTA
01/01/10 CENTRO DE
INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
MIN. 104,000.00
MAX. 900,000.00
SUPERVISIÓN DE LOS
SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AL PARQUE
VEHICULAR DE LA S.S.P.
\$900,000.00.*

Otros datos para facilitar su localización

se solicita copia de los documentos que avalen la supervisión realizada y sus observaciones u oficios girados por el monto cobrado que acrediten el trabajo realizado de todos los talleres supervisados con doc firmados por los trabajadores y responsables del poli."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Recursos materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0451**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRMYS/DAByS/2757/2011, recibido con fecha catorce de junio de dos mil once, el Director de Recursos Materiales y Servicios informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



"Al respecto me permito informar a Usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se desprende que no existe información referente a la solicitud anteriormente descrita.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

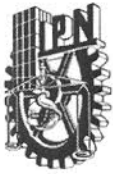
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100032211**, relativa a copia de los documentos que avalen la supervisión realizada y sus observaciones u oficios girados por el monto cobrado, que acrediten el trabajo realizado en los talleres supervisados con documentos firmados por los trabajadores y responsables de esta Casa de Estudios en relación a la **SSP/BE/S/072 ADJUDICACIÓN DIRECTA 01/01/10 CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO**



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



NACIONAL MIN. 104,000.00 MAX. 900,000.00 SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA S.S.P. \$900,000.00.

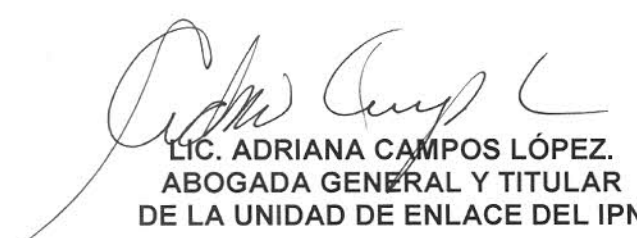
SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 20 de junio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN